

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA 2019 DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca, en régimen de cofinanciación, becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en los Institutos Universitarios (IUs) y en los Grupos de Investigación Reconocidos no vinculados a IUs de Categoría A+ (GIR-A+) de la ULPGC. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de los últimos años de las titulaciones universitarias en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios y GIR-A+ de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs) y GIR-A+, como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs y GIR-A+ en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2019 de las becas de colaboración de estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.

### 1. Objeto, número y financiación de las becas

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, quince (15) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios de la ULPGC y GIR-A+, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos Universitarios:

- Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) (3 plazas)
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (IU-TIDES) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) (1 plaza)
- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) (2 plazas)

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes GIR-A+:

- Grupo de Investigación Reconocido: Economía de las Infraestructuras y el Transporte – EIT, Departamento de Análisis Económico Aplicado (1 plaza)

- Grupo de Investigación Reconocido: Economía de la Salud y Políticas Públicas – ECOSALUD, Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión (1 plaza)
- Grupo de Investigación Reconocido: Sociedades y Espacios Atlánticos – SEA, Departamento de Geografía (1 plaza)

- 1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario y GIR-A+ reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.
- 1.3. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2019 y 2020, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-4830904 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La distribución de la financiación por anualidades, con carácter estimativo en base a la previsión de fechas de inicio de las becas, es la siguiente:

2019	2020
20.904,60 €	31.356,90 €

- 1.4. El coste total de cada beca será de 3.484,10 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs y GIR-A+ financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 483.09.04 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios o Departamentos hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09.04 "Becas de colaboración en investigación 2019" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos. Los Institutos y Departamentos informarán al Servicio de Investigación de la efectiva realización de las transferencias.

### 2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.

### 3. Características de las becas

- 3.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs y GIR-A+.

- 3.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.
- 3.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.
- 3.4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario o GIR-A+ de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con su Director.
- 3.5. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.
- 3.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- 3.7. La condición de beneficiario de estas ayudas queda condicionada a la inexistencia de informe desfavorable del director de Instituto Universitario o GIR-A+ durante el desarrollo de la actividad. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.
- 3.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 4. Requisitos de los participantes en la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de tercer o cuarto curso de Grado o estudiantes de Máster o de segundo ciclo en las titulaciones previas al EEES que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen a continuación:

- 4.1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado (o de segundo ciclo en el caso de titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior) matriculados a tiempo completo en el último curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
  - a. Estar matriculado en el curso académico 2018/2019 en enseñanza oficial del tercer o cuarto curso del Grado o en una titulación de segundo ciclo anterior al EEES.
  - b. Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
    - 7,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
    - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
    - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
    - 7,80 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
- 4.2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios a tiempo completo de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
- b. Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 1 de este artículo, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en función de la rama de conocimiento de procedencia.

- 4.3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.
- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

#### 5. Incompatibilidades

El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

#### 6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las becas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/becas>) teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.
- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

#### 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

## 8. Documentación a presentar por los interesados

8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado.
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
  - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
  - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2018/2019 en los estudios correspondientes.
- d. El certificado académico oficial de la titulación del Grado/ Máster/titulación anterior al EEES que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Máster, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Máster y otro del Máster.
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
- f. Currículum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento de abono de las correspondientes tasas administrativas, en caso de no disponer del título.

8.2. Los documentos normalizados de solicitud, currículum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario a cuyas becas de colaboración se opta.

## 9. Medio de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: <https://e-administracion.ulpgc.es/soporte>. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de uso de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos (928)457482/2846/1016.

9.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, la

cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
- c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2018/2019 (Apellidos del solicitante\_MATRÍCULA).
- d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2018/2019 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante\_CERTIFICADO).
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante\_DECLARACIÓN).
- f. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante\_CV)
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento que acredite el pago de las tasas para su expedición (Apellidos del solicitante\_TÍTULO)

9.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

## 10. Relación de admitidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2019 de Becas de Colaboración".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

### 11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director del Instituto de Investigación o el Coordinador del GIR-A+ correspondiente.
- Secretario: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.

11.3. La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%
  - b. Entrevista y otros méritos: 25%
- Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

11.4. La Comisión Evaluadora elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida, y la elevará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

11.5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, tendrá preferencia la mujer sobre el hombre, y en todo caso, si persiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento

### 12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión Evaluadora, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento.

12.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada instituto universitario.

12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 13. Incorporación del becario al Instituto de adscripción

13.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al Instituto o GIR-A+ de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 3 de esta resolución.

13.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b. Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
- c. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
- d. Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

13.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

### 14. Renuncias e incorporación de reservas

14.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.

14.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto Universitario o GIR-A+ en el que se produzca la baja.

14.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses.

### 15. Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c. Seguir durante los cursos 2018/2019 y 2019/2020 por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d. Incorporarse al instituto universitario o GIR-A+ correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.

- e. Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario o GIR-A+ de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario o GIR-A+ receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Servicio de Investigación.

#### 16. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios son los directores de los institutos universitarios de investigación o los coordinadores de los GIR-A+, que tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

#### 17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2019.

El Vicerrector de Investigación. Innovación y Transferencia,  
José Pablo Suárez Rivero.

**RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2019 DEL  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE  
BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS DE  
COLABORACIÓN EN LA PREINSCRIPCIÓN Y  
MATRICULACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-  
2020, EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL  
ESTUDIANTE (EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA Y  
FUERTEVENTURA) Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, acuerda aprobar la convocatoria de tres becas de colaboración en el Servicio de Información al Estudiante en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura de apoyo a las labores de información sobre la preinscripción y la matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico

2019/2020. Asimismo se convocan dos becas de colaboración de apoyo a la información sobre la preinscripción y la matriculación en la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14-12-2018), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,  
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN LA  
INFORMACIÓN SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y LA MATRICULACIÓN  
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020, EN EL SERVICIO DE  
INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE (EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA  
PALMA Y FUERTEVENTURA) Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

#### Artículo 1.-

- Se convocan tres becas de colaboración para realizar labores de información en el Servicio de Información al Estudiante en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura de apoyo a la preinscripción y matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2019-2020.
- Se convocan dos becas de colaboración de apoyo a la información para la preinscripción y la matriculación para el curso 2019-2020, en la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.

#### BASES:

#### Artículo 2.- Requisitos

Podrán optar a estas becas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca, en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
  - Alumnos que residan en los municipios abajo nombrados o próximos a ellos:
    - Isla de Tenerife, municipio de Santa Cruz de Tenerife.
    - Isla de La Palma, municipio de Santa Cruz de La Palma.
    - Isla de Fuerteventura, municipio de Puerto del Rosario.
  - Para la realización de las tareas de información a llevar a cabo en el Edificio de Ciencias de la Educación, ser estudiante de alguna de las titulaciones que se imparten en el mismo